



PROYECTO DE ACUERDO No. 015 DE 2022

(NOVIEMBRE 29 DE 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 009 DEL 30 AGOSTO DEL 2020 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ROBERTO PAYAN, NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO

1. Que el Concejo Municipal de ROBERTO PAYAN (Cauca), aprobó el Acuerdo No. **30 AGOSTO DEL 2020** “Por el cual se adopta el nuevo estatuto tributario del Municipio de ROBERTO PAYAN NARIÑO y se dictan otras disposiciones de contenido tributario”.
2. Con la entrada en vigencia de la Ley 2010 de 2019 por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad,

equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones., se creó el impuesto unificado que se pagará bajo el régimen simple de tributación SIMPLE, con el fin de reducir la cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen.

Es así que dentro del artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 se modifica el artículo 903 del Estatuto Tributario señalando que el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobreesa bomberil que se encuentran autorizadas en los municipios.

Y teniendo en cuenta la obligación que asiste a los municipios de conformidad con el artículo 907 del Estatuto Tributario en su parágrafo transitorio:

“Parágrafo Transitorio. Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE NARIÑO
 MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN
 CONCEJO MUNICIPAL
 NIT 840000460-2
 SAN JOSE



deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE. Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes. A partir el 1° de enero de 2021, todos los municipios y distritos recaudarán el impuesto de industria y comercio a través del sistema del régimen simple de tributación – SIMPLE respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen SIMPLE. Los municipios o distritos que a la entrada en vigencia de la presente ley hubieren integrado la tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado al Régimen Simple de Tributación (Simple), lo recaudarán por medio de este a partir del 1° de enero de 2020.”

- Es de señalar que en el marco de la autonomía territorial el sujeto pasivo, hecho generador, base gravable y demás elementos del tributo no son modificados por la ley razón por la cual solo se requiere la integración de tarifas dentro del denominado Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el cual será aplicable para las personas que opten por el Régimen Simple de Tributación.

Por lo anterior expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Adiciónese el siguiente párrafo al **Artículo 49: Tarifas**, del Impuesto de Industria y Comercio así:

Parágrafo 1: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil.

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente:

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada
Industrial	101	3.45
	102	4.6
	103	4.6
	104	5.75
Comercial	201	3.45
	202	4.6
	203	9.2
	204	4.6



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 840000460-2
SAN JOSE



Servicios	301	3.45
	302	4.6
	303	9.2
	304	9.2
	305	6.9

(Para la determinación de la tarifa consolidada se tendrá en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señalada dentro del Anexo 4 del Decreto 1468 del 13 de agosto de 2019.).

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el municipio de ROBERTO PAYAN establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en los Acuerdos **30 AGOSTO DEL 2020**.

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa
86,96%	13.04%	1%

ARTICULO 2°. Base Gravable: Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como la de la sobretasa bomberil establecida en el Acuerdo 023 de 2019.

ARTICULO 3°. Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del Decreto 1625 de 2016. Por lo cual, se otorga facultades extraordinarias al alcalde Municipal para reglamentar el procedimiento a surtirse respecto del impuesto a cargo de su jurisdicción.

ARTICULO 4°. Efectos Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación: Tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

ARTICULO 5°. Autorretención: De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 840000460-2
SAN JOSE



COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLESE

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Roberto Payan, a los veinte nueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

ANSELMO MENARCO QUIÑONES
Presidente Concejo Municipal

BIANNEY ORTIZ CABEZAS
Secretaria General



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 840000460-2
SAN JOSE



LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DEL
MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN – NARIÑO

CERTIFICA

Que el acuerdo No 015 "Proyecto de acuerdo **“por medio del cual se establece la escala de viáticos para el personal de nómina y trabajadores al servicio de la administración municipal de Roberto payan, para la vigencia fiscal 2023, se expide su reglamentación y se dictan otras disposiciones sobre la materia”**.”

Fue discutido y aprobado en dos (2) debates reglamentarios así:

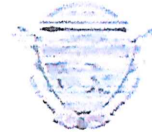
1. Primer debate: día veinte cuatro (24) de noviembre de dos mil veinte dos (2022).
2. Segundo debate: día veinte nueve (29) de noviembre de dos mil veinte dos (2022).

Para constancia se firma en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Roberto Payan – Nariño a los veinte nueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veinte dos (2022).

Bianney Ortiz Cabezas
BIANNEY ORTIZ CABEZAS
Secretaria Concejo Municipal
Roberto Payan.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 840000460-2
SAN JOSE



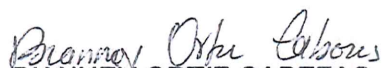
CONSTANCIA DE REMISION

En la fecha me permito remitir al despacho de la Alcaldía Municipal de Roberto Payan para que revise e imparta la sanción de ley al acuerdo 015 “por medio del cual se establece la escala de viáticos para el personal de nómina y trabajadores al servicio de la administración municipal de Roberto payan, para la vigencia fiscal 2023, se expide su reglamentación y se dictan otras disposiciones sobre la materia”.

Consta de un (1) ejemplar copia original.

- 1 Primer debate: día veinte cuatro (24) de noviembre de dos mil veinte dos (2022)
- 2 Segundo debate: día veinte nueve (29) de noviembre de dos mil veinte dos (2022)

Para constancia se firma en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Roberto Payan – Nariño a los veinte nueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veinte dos (2022).


BIANNEY ORTIZ CABEZAS
Secretaria Concejo Municipal
Roberto Payan.



SANCION

Del salón del Honorable Concejo Municipal de Roberto Payan – Nariño, se remitió el Acuerdo No. 015 de NOVIEMBRE 29 de 2022, **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 009 DEL 30 DE AGOSTO DE 2020 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN – NARIÑO.**

Se encontró que esta de conformidad con las Normas Constitucionales y Legales por lo cual se Sanciona y se Ordena su Publicación.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Roberto Payan – Nariño, a los DOS (02) días del mes de DICIEMBRE de dos mil veintidós (2022).

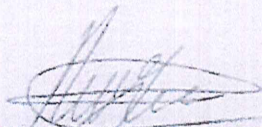
JUAN CARLOS SINISTERRA ANGULO
Alcalde Municipal
Roberto Payan – Nariño

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE ROBERTO PAYÁN, EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LA LEY 617 DEL 2000,

CERTIFICA:

Que el acuerdo Municipal No. 015 de Noviembre 29 de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 009 DEL 30 DE AGOSTO DE 2020 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019 APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN- NARIÑO.", fue publicado en la cartelera de la Alcaldía Municipal, ubicada en el primer piso del edificio Centro Administrativo Municipal C.A.M. los días 2, 5 y 6 del mes de diciembre de 2022.

Para mayor constancia, se expide en el despacho de la Personería Municipal de Roberto Payan, a los catorce (14) días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós (2022).



ALEX YESIDGODOY RAMIREZ
Personero Municipal